Alcaldía de Montería

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Selección Abreviada de Menor Cuantía.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Que la Constitución Política de 1991 establece en su Artículo 311 que: "*Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes*".

Seguidamente, la misma norma en sus artículos 70, 71 y 72 fomenta el acceso a la cultura y la protección del patrimonio cultural de la Nación, a partir de lo cual nace la Ley 397 de 1997 o Ley General de Cultura, constituyéndose como un marco normativo que permite construir políticas para propiciar el acceso democrático al conocimiento cultural, a la creación y goce de los bienes culturales y servicios; y que protejan los patrimonios culturales de la Nación, armonizando iniciativas estatales, privadas y comunitarias.

Así las cosas, la Ley General de Cultura establece en su artículo 1, numeral 3 que: *"El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana".*

Que en cumplimiento de lo anterior el Municipio de Montería celebra y participa durante todo el año de diferentes eventos culturales que, transmiten a la comunidad la importancia de su idiosincrasia, muestra de ello son las festividades de semana santa, las fiestas del Río, el Reinado Nacional e Internacional de la Ganadería, entre muchas otras, que son el resultado del esfuerzo de los monterianos por mostrar y exaltar su cultura.

Es así, que desde el año 2015 se viene realizando el Festival Perla del Sinú, como una de las muestras culturales más representativas del Municipio, en el cual los artistas locales tienen un espacio para desarrollar la creación de nuevas obras que propendan por la conservación y promoción de la música sabanera, dando identidad al pueblo y resaltando obras de los compositores y creadores de un género musical propio de nuestra región.

Las principales características de este festival son entre otros:

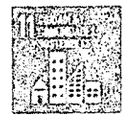
- Un festival de música sabanera propia del Municipio, teniendo como objetivo una mayor afluencia de turismo cultural y proyectar a Montería como un destino atractivo para visitar.
- Un proyecto cultural realizado con el fin de estimular la música sabanera, realizado colectivamente, que articula los distintos espacio y actores de la misma.
- Un evento con un estructura organizativa, pedagógica y musical a partir de las características e intereses culturales de la región.
- Una oportunidad para gestores y creadores de obras musicales en el género sabanero músico, baluartes de la identidad cultural de cobertura masiva en Montería.
- Una plataforma para visibilizar y posicionar culturalmente a la ciudad de Montería a través de un evento de convocatoria nacional.

El Municipio de Montería, como principal garante de la consolidación y promoción de los procesos culturales y artísticos, contempla dentro de su Plan de desarrollo "*GOBIERNO DE LA GENTE 2020-2023*" lo siguiente:

Indicadores de Producto						
Sector	Programa	Indicador	Línea base	Meta cuatrienio	ODS asociado (primario)	ODS asociado (secundario)

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Cultura	Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos.	Número de eventos de actividades culturales realizadas	0	20	

Por todo lo anterior, y con el propósito de dar aplicación a la ley nacional de cultura y como estrategia para promover la identidad cultural, el Municipio pretende realizar el FESTIVAL PERLA DEL SINÚ 2022 que contara con la participación de compositores, músicos, jurados, artistas y personas de la comunidad en general.

En tal sentido, el municipio de Montería, inscribió el proyecto denominado: "DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES A LA CELEBRACION DEL FESTIVAL PERLA DEL SINU Y CONCURSO NACIONAL DE CANCION INEDITA EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA" identificado con el código BPIN: 2022230010121, de acuerdo al certificado de viabilidad Nº 121 de 21 de julio de 2022, suscrito por el secretario de Planeación.

Esta contratación se encuentra inscrita en el Plan de Adquisiciones de Bienes, Obras y Servicios del Municipio para la vigencia 2022 de acuerdo con el certificado No. P.C. 2354 de fecha 5 de octubre de 2022 expedido por el Coordinador del área de compras.

Por lo anterior, se hace necesaria la presente contratación.

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. OBJETO A CONTRATAR: *"DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES A LA CELEBRACION DEL FESTIVAL PERLA DEL SINU Y CONCURSO NACIONAL DE CANCION INEDITA EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA".*

2.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS: De acuerdo al Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, el proceso de selección se clasifica de la siguiente manera:

CODIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
81141601	Logística
93141701	Organizaciones de eventos culturales

2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: El oferente deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

a. Garantizar la logística y desarrollo de las actividades correspondientes al *Festival Perla del Sinú 2022* y *Concurso Nacional de Canción Inédita*, que se realizará en el Municipio de Montería a través de la siguiente metodología:

Inicialmente, se llevará a cabo una convocatoria pública por medio de las redes sociales del Municipio, donde se invitará a los artistas de la región a enviar un video, al correo electrónico festiperlamonteria@gmail.com administrado por la Oficina de Cultura y Turismo de la Secretaria de Educación Municipal, con una canción inédita de música sabanera, de las cuales se seleccionará a 30 artistas para que participen en una fase eliminatoria. Los encargados de seleccionar a los artistas serán un grupo de 3 jurados elegidos por el supervisor del contrato con base en su experiencia y conocimiento en el área.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Posteriormente, en la fase eliminatoria se seleccionarán 7 artistas que competirán en la gran final, donde será elegido el ganador del festival.

Por lo tanto, para el desarrollo del festival y cada una de las etapas del concurso de deberá realizar lo siguiente:

1. Garantizar la logística y desarrollo del evento de lanzamiento del Festival Perla del Sinú 2022 y Concurso Nacional de Canción Inédita, el cual consistirá en un conversatorio llamado *"LAS DOS CARAS DEL PORRO"* que contará con la participación de reconocidos panelistas de orden nacional e internacional, el cual tendrá una duración de 4 horas, y la asistencia de 100 personas.

 El evento de lanzamiento, a su vez, será trasmitido en vivo por las redes sociales del Municipio de Montería. El lugar de realización del evento será dispuesto por el supervisor del contrato, previo al inicio de las actividades y según disponibilidad de la administración.

 Para el desarrollo satisfactorio de esta actividad se deberá garantizar lo siguiente.

Descripción	Cantidad x1día
Sonido activo (Auto amplificado) para 500 personas para voz con cabina 15" 500w - Espacio abierto y cerrado.	1
Alquiler micrófono inalámbrico de mano con frecuencia máxima 12000khz.	4
Alquiler de tarima de 4.88 mts x2,40 mts con piso antideslizante negro, faldón negro y escalera de acceso.	1
Alquiler pantalla led 4x3 mts de 6 pitch, con soportes y puestes. Incluye montaje.	1
Luces par led 64 de vatios.	25
Alquiler de Planta eléctrica 93 KVA por día.	1
Honorarios del Panelista MIGUEL EMIRO NARANJO. Artista de reconocimiento nacional e internacional con gran trayectoria en la música. Es Licenciado en español y Comunicación de la Universidad de Pamplona, Especialista en pedagogía del Folclor de la Universidad Santo Tomas, posee Diplomado en Estrategias pedagógicas y tecnológicas de la Universidad de Córdoba, Diplomado en Formación de gestores Culturales y convivencia de la Universidad Pontificia Bolivariana. Estudios musicales: Maestros de la región; Talleres de Capacitación de Colcultura y el Ministerio de Cultura. Diplomado en Pedagogía y Dirección de Bandas en Asodibandas, Universidad del Atlántico y Universidad Pedagógica Nacional. Trabajó como director de la Casa de la Cultura. Cofundador del Concurso Nacional de Bandas "Ciudad Planeta Rica". Ha grabado con su *banda 19 de marzo de Laguneta*, desde 1975 hasta la actualidad, 30 trabajos discográficos distribuidos en: 18 discos de larga duración en diferentes casas Disqueras del país, 1 Larga Duración "Homenaje a las Bodas de Plata del Departamento de Córdoba", junio 1977, patrocinado por la Lotería de Córdoba; 9 CDS de Antología de porros y fandangos, con el apoyo de "Domus Libri" de Montería; 2 CDS, producidos por la misma Banda denominados "Como en sus mejores tiempos" y "Bodas de Oro de la Internacional *Banda 19 de Marzo de Laguneta*".	1
Honorarios del panelista HERNAN CONTRERAS MESTRA. Artista de reconocimiento regional y nacional con gran trayectoria en la música. Es Músico arreglista y compositor, Fundador de la *Banda 13 de Enero de Canalete* en el año 1985, con la cual, además de obtener muchos premios y reconocimientos en los diferentes festivales que se realizan en el País, ha grabado una colección de discos compactos, con la antología de muchas obras conocidas y representativas del porro, donde además se ha desempeñado como director general y artístico desde hace más de 25 años. Trabajó con el Ministerio de Cultura, como tallerista sobre la enseñanza del bombardino en diferentes regiones del país. Hoy día es uno de los grandes bombardinistas del Departamento de Córdoba y de Colombia.	1
Honorarios del Moderador JOSE JOSÉ VERGARA. Promotor y manager de artistas, asesor ejecutivo de producciones musicales de reconocimiento nacional e internacional, propietario del sello digital *La Estación Music*. Productor ejecutivo y coproductor musical de música urbana, asesor musical de diferentes artistas en la música vallenata, urbana y folclórica.	1

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Agrupación musical local con repertorio variado de los distintos géneros musicales del folclore de la música sabanera, compuesta por mínimo 12 integrantes, para realizar intervenciones durante el conversatorio como ejemplificación de los temas abordados, durante dos (2) horas.	1
Cámaras de video dslr lentes intercambiables full frame.	4
Consola digital de luces con 10 Playbacks, 8 codificadores de atributos, 2 salidas DMX directas, conexión con windoms, Mac o Linux, 64 universos a través de Artnet / sACN y Entrada de audio.	1
Consola digital de video de 3 entradas (SD HDMI / compuesto) + 1 entrada (hasta 1080p HDMI / RGB / componente / compuesto), Salida PGM (hasta 1080p HDMI + RGB / Componente + Compuesto) + Salida PVW (PVW / Multiviewer), Procesamiento interno progresivo 480p / 576p, Escaladores en CH 4 y Salida, 259 Transiciones 148 Efectos, Compatible con HDCP, Incrustación de audio, Mezclador de audio y retardo: hasta 4 cuadros, Salida de transmisión USB para transmisión web.	1
Computador características RAM 6Gb, DD 1 Tera, Procesador Core i7 o superior.	1
Alquiler de internet inalámbrico Conexión de red de hasta 10M de subida x día.	1
Producción de video promocional del festival, de 30 segundos de duración, para redes sociales.	1
Alquiler sala de lounge sillones (40x65x45) x 4 y mesa (70x50x40 cm).	1
Alquiler de silla plástica sin brazo blanca, de medidas: Largo 46,5 cm Ancho 49,5 Alto 89,0 cm.	100
Personal de apoyo logístico.	3

Para evidenciar el cumplimiento de esta obligación se deberá entregar en el informe:
a. Diez (10) fotografías a color donde se evidencien los elementos solicitados y el desarrollo de la actividad.
b. Video fílmico de mínimo 5 minutos de duración donde se evidencie el desarrollo de la actividad.
c. Hoja de vida en el formato de la función pública del personal de apoyo logístico con sus anexos respectivos.

2. Garantizar la logística y desarrollo del evento de Eliminatorias del concurso Canción Inédita del Festival Perla del Sinú, en el cual se presentarán los 30 artistas previamente seleccionados por el jurado con sus canciones inéditas.

Cada uno de los artistas concursantes interpretará una canción de su autoría, acompañados por el grupo musical de base que proporcionará el festival, de los cuales se seleccionarán 7 artistas para la gran final.

Este evento estará amenizado por artistas de la región, contará con la asistencia de más de 1.000 personas y será trasmitido en vivo por las redes sociales del Municipio de Montería. El lugar de desarrollo del evento será dispuesto por el supervisor del contrato previo al inicio de las actividades y según disponibilidad de la administración.

Para el desarrollo satisfactorio de esta actividad se deberá garantizar lo siguiente.

Descripción	Cantidad x1día
Sonido para 1000 personas para voz - Espacio abierto y cerrado (para grupos de secuencia, voz y pc).	1
Alquiler micrófono inalámbrico de mano con frecuencia máxima 12000khz.	1
Alquiler de tarima de 4.88 mts x2,40 mts con piso antideslizante negro, faldon negro y esaclera de acceso.	1
Luces par led 64 de vatios.	25
Alquiler de Planta eléctrica 93 KVA por día.	1
Agrupación vallenata local con artista de trayectoria nacional que cuente con por lo menos tres (3) trabajos discográficos grabados, para realizar show musical durante una hora como cierre del evento de eliminatorias del festival.	1

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Muestra Cultural (Fandango, Cumbia, Porro, Cantantes, Pitos y tambores) Tanda x 1 hora.	1
Grupo musical base para concurso de canción inédita, que deberá realizar el montaje y acompañamiento de las obras inéditas a presentarse en la fase de eliminatorias del festival.	1
Jurado del concurso "Canción Inédita": JULIO CASTILLO GÓMEZ. Licenciado en Pedagogía Musical con énfasis en Saxofón en la Universidad Pedagógica Nacional, profesor y músico de la Orquesta sinfónica de Colombia y de la Banda Sinfónica nacional de Colombia.	1
Jurado del concurso "Canción Inédita": LUIS ALBERTO PRADO. Compositor Sahagunense, desde hace 11 años es reconocido por ser el compositor que más ha ganado festivales en Colombia.	1
Jurado del concurso "Canción Inédita": JHONNY HOYOS. Cantante, creador y gestor cultural del departamento de Córdoba, cuenta con tres producciones discográficas con las que ha logrado tener presencia en medios locales y nacionales.	1
Cámaras de video dslr lentes intercambiables full frame.	4
Consola digital de luces con 10 Playbacks, 8 codificadores de atributos, 2 salidas DMX directas, conexión con windoms, Mac o Linux, 64 universos a través de Artnet / sACN y Entrada de audio.	1
Consola digital de video de 3 entradas (SD HDMI / compuesto) + 1 entrada (hasta 1080p HDMI / RGB / componente / compuesto), Salida PGM (hasta 1080p HDMI + RGB / Componente + Compuesto) + Salida PVW (PVW / Multiviewer), Procesamiento interno progresivo 480p / 576p, Escaladores en CH 4 y Salida, 259 Transiciones 148 Efectos, Compatible con HDCP, Incrustación de audio, Mezclador de audio y retardo: hasta 4 cuadros, Salida de transmisión USB para transmisión web.	1
Computador características RAM 6Gb, DD 1 Tera, Procesador Core i7 o superior.	1
Alquiler de internet inalámbrico Conexión de red de hasta 10M de subida x día.	1
Alquiler de mesones largos de 10 puestos abatibles vestidos medidas 7" (210 cm).	1
Profesional en comunicación social y/o periodismo con experiencia mínima de tres años (presentador).	1
Personal de apoyo logístico.	4

Para evidenciar el cumplimiento de esta obligación se deberá entregar en el informe:
a. Diez (10) fotografías a color donde se evidencien los elementos solicitados y el desarrollo de la actividad.
b. Video fílmico de mínimo 5 minutos de duración donde se evidencie el desarrollo de la actividad.
c. Hoja de vida en el formato de la función pública del personal de apoyo logístico con sus anexos respectivos.

3. Garantizar la logística y desarrollo del evento final correspondiente al Concurso Nacional de Canción Inédita del Festival Perla del Sinú 2022, y el concierto de cierre del mismo, en el cual se presentarán los 7 artistas finalistas y será elegido el ganador del Festival.

Este evento estará amenizado por artistas de la región, contará con la asistencia de más de 2.000 personas y será trasmitido en vivo por las redes sociales del Municipio de Montería. El lugar de desarrollo del evento será dispuesto por el supervisor del contrato previo al inicio de las actividades y según disponibilidad de la administración.

Para el desarrollo satisfactorio de esta actividad se deberá garantizar lo siguiente.

Descripción	Cantidad x1día
Sonido para 2000 personas LINE ARRAY - Espacio abierto y cerrado (Para agrupaciones musicales, voz y pc) sistema RCF con monitoreo y Yorkbille, microfonería necesaria parales, consola digital	1
Alquiler micrófono inalámbrico de mano con frecuencia máxima 12000khz.	1
Alquiler de tarima de 12 mts x6 mts con piso antideslizante negro, faldón negro y escalera de acceso.	1

Alcaldía de Montería

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Alquiler pantalla led 6x4 mts de 6 pitch, con soportes y puestes. Incluye montaje.	1
Luces par led 64 de vatios.	40
Cabezas robóticas 230w Beam 7R.	16
Alquiler de Planta eléctrica 93 KVA por día.	1
Show musical con Orquesta local con mínimo doce integrantes durante una hora.	1
Banda folclórica musical de reconocimiento internacional para realizar presentación musical de una hora la noche de la gran final del festival, con mínimo veinte integrantes.	2
Banda folclórica musical de reconocimiento nacional para realizar presentación musical de una hora la noche de la gran final del festival, con mínimo veinte integrantes.	1
Show de piquería durante cuarenta minutos con mínimo tres integrantes que hayan sido reyes de la piquería a nivel nacional.	1
Jurado del concurso "Canción Inédita": JULIO CASTILLO GÓMEZ. Licenciado en Pedagogía Musical con énfasis en Saxofón en la Universidad Pedagógica Nacional, profesor y músico de la Orquesta sinfónica de Colombia y de la Banda Sinfónica nacional de Colombia.	1
Jurado del concurso "Canción Inédita": LUIS ALBERTO PRADO. Compositor Sahagunense, desde hace 11 años es reconocido por ser el compositor que más ha ganado festivales en Colombia.	1
Jurado del concurso "Canción Inédita": JHONNY HOYOS. Cantante, creador y gestor cultural del departamento de Córdoba, cuenta con tres producciones discográficas con las que ha logrado tener presencia en medios locales y nacionales.	1
Grupo musical base para concurso de canción inédita, que deberá realizar el montaje y acompañamiento de las obras inéditas a presentarse en la fase final del festival.	1
Cámaras de video dslr lentes intercambiables full frame.	4
Consola digital de luces con 10 Playbacks, 8 codificadores de atributos, 2 salidas DMX directas, conexión con windoms, Mac o Linux, 64 universos a través de Artnet / sACN y Entrada de audio.	1
Consola digital de video de 3 entradas (SD HDMI / compuesto) + 1 entrada (hasta 1080p HDMI / RGB / componente / compuesto), Salida PGM (hasta 1080p HDMI + RGB / Componente + Compuesto) + Salida PVW (PVW / Multiviewer), Procesamiento interno progresivo 480p / 576p, Escaladores en CH 4 y Salida, 259 Transiciones 148 Efectos, Compatible con HDCP, Incrustación de audio, Mezclador de audio y retardo: hasta 4 cuadros, Salida de transmisión USB para transmisión web.	1
Computador con características RAM 16 GB o superior, DD 1TB de espacio mínimo, con procesador Core I7 o superior, con 3 monitores de 24 pulgadas. Incluye operador.	1
Alquiler de internet inalámbrico Conexión de red de hasta 10M de subida x día.	1
Alquiler de vallas de 120 cm de largo x 220 centímetros de ancho.	400
Personal de apoyo logístico.	10
Profesional en comunicación social y/o periodismo con experiencia mínima de tres años (presentad.	1
Alquiler de silla plástica sin brazo blanca, de medidas: Largo 46,5 cm Ancho 49,5 Alto 89,0 cm.	1000
Alquiler de mesones largos de 10 puestos abatibles vestidos medidas 7" (210 cm).	1
Alquiler de baños portátiles - incluye asistencia, papel higiénico, ambientador, toalla de manos.	10
Alquiler de techo trimalla 6x6 mts.	1
Alquiler de Backline, inckuye: • Congas y tumba LP clásicas serie 2, afinación superior. • Timbales LP tito puente, jam blok LP, pachanguero LP, campana LP, base de platillos Gibraltar, redoblante mapex. • Batería Pearl Master Session Studio bombo 22x18. • Tones 10.12.16, platillos Zildjian, redoblante orange country, pedal iromcobra, herrajes Gibraltar, parches Evans. • Teclado Korg N264de 5 octavas.	1

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Para evidenciar el cumplimiento de esta obligación se deberá entregar en el informe:
a. Diez (10) fotografías a color donde se evidencien los elementos solicitados y el desarrollo de la actividad.
b. Video fílmico de mínimo 5 minutos de duración donde se evidencie el desarrollo de la actividad.
c. Hoja de vida en el formato de la función pública del personal de apoyo logístico con sus anexos respectivos.

2.4. OBLIGACIONES GENERALES

1. Se deberá realizar una (1) reunión al iniciar la ejecución del contrato para articulación de todas las acciones, elaboración de plan de trabajo y cronograma de actividades, con el supervisor del contrato y/o quien este delegue.
2. Garantizar el buen manejo e inversión de los recursos y aportes establecidas en los documentos del Proceso de Contratación, atendiendo la destinación legal y los procedimientos presupuestales y contables aplicables, buscando su optimización y rendimiento.
3. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
5. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
6. Estar en permanente comunicación con el supervisor.
7. Entregar la póliza original a este ente territorial.
8. Rendir los informes de inversión y ejecución que requiera el Municipio a través del supervisor del contrato.
9. Suscribir el acta de inicio y de liquidación del contrato.
10. Pagar mensualmente la seguridad social y acreditarla durante la vigencia del contrato, de acuerdo a los lineamientos fijados por la Ley y el Ministerio de Protección Social hasta que entre en vigencia el decreto 1273 de 2018 que obliga a las entidades públicas a hacer las deducciones directamente.
11. La provisión de al menos el 5% de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato deben provenir de la población contemplada en el numeral 2.2.1.2.4.2.16 del decreto 1860 de 2021, so pena de incurrir en la causal de multa contemplada en la minuta del contrato.
12. Incorporar como mínimo el cuarenta por ciento (40 %), de personal colombiano para el cumplimiento del contrato.
13. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento satisfactorio del objeto del contrato.

2.5. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

Se trata de un contrato de prestación de servicios logísticos, no definido específicamente en la Ley 80 de 1993, pero autorizado en el artículo 32, cuando establece: *"...Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de voluntad, así como los que, a título enunciativo (...)."*

2.6 AUTORIZACIÓN, LICENCIAS Y PERMISOS.

2.6.1. PERMISOS Y LICENCIAS:

Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar, no se requieren permisos ni licencias para adelantar la presente contratación.

2.6.2 AUTORIZACIONES:

El alcalde en función y atribuciones establecidas en la constitución y en la Ley 1551 de 2012, Art 29 literal d, numeral 5, que señala: *"Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables"*, suscribirá el contrato que resulte del presente proceso de selección.

2.7 LUGAR DE EJECUCIÓN:
La prestación del servicio deberá realizarse en el Municipio de Montería.

2.8. PLAZO ESTIMADO Y VIGENCIA: El plazo para la ejecución del presente contrato será **QUINCE (15) DÍAS.** Dicho plazo se contará a partir de la suscripción del Acta de Inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA: Esta contratación se hará a través de la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, toda vez que el valor del contrato a celebrar se tipifica en el valor de la menor cuantía de la entidad.

3.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE FUNDAMENTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA: En consideración a las siguientes disposiciones:

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, literal b) dispone:

"La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

*...2) **Selección abreviada.** La selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicios puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.*

Serán causales de selección abreviada las siguientes:
b) La contratación de menor cuantía (...)

Este procedimiento se encuentra reglado en el Decreto 1082 del 2015.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN:

4.1. VALOR DEL CONTRATO: El Municipio de Montería ha previsto que el valor del objeto del contrato a celebrar es por la suma de **CIENTO DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 119.998.476 M/CTE.)**, incluido costos directos e indirectos.

4.2. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR: Para el cálculo del valor del objeto del presente proyecto, se tuvo en cuenta precios del mercado para obtener el valor de la siguiente manera:

a) Se tomó como referencia para los valores del presente estudio la resolución de precios Nº 0058 del 3 de febrero de 2022, "*por medio de la cual se establece la tabla de valores comerciales de referencia para los presupuestos de contratos y convenios que suscriba el*

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Municipio de Montería durante la vigencia 2022, modificada mediante Resolución Nº 0121 de 23 de febrero de 2022.

b) Para aquellos ítems no contemplados dentro de dicha resolución, se envió solicitud de cotización a tres (3) empresas del sector, tomando como referencia el menor valor.

Nota: Se anexan las cotizaciones realizadas

Actividad 1: Lanzamiento Festival Perla del Sinú			
Descripción	Cantidad x1día	Valor Unitario	Valor Total
Sonido activo (Auto amplificado) para 500 personas para voz con cabina 15" 500w - Espacio abierto y cerrado.	1	$ 974.594	$ 974.594
Alquiler micrófono inalámbrico de mano con frecuencia máxima 12000khz.	4	$ 74.389	$ 297.556
Alquiler de tarima de 4.88 mts x2,40 mts con piso antideslizante negro, faldón negro y escalera de acceso.	1	$ 826.554	$ 826.554
Alquiler pantalla led 4x3 mts de 6 pitch, con soportes y puestes. Incluye montaje.	1	$ 4.922.314	$ 4.922.314
Luces par led 64 de vatios.	25	$ 30.842	$ 771.050
Alquiler de Planta eléctrica 93 KVA por día.	1	$ 1.480.395	$ 1.480.395
Honorarios del Panelista MIGUEL EMIRO NARANJO. Artista de reconocimiento nacional e internacional con gran trayectoria en la música. Es Licenciado en español y Comunicación de la Universidad de Pamplona, Especialista en pedagogía del Folclor de la Universidad Santo Tomas, posee Diplomado en Estrategias pedagógicas y tecnológicas de la Universidad de Córdoba, Diplomado en Formación de gestores Culturales y convivencia de la Universidad Pontificia Bolivariana. Estudios musicales: Maestros de la región; Talleres de Capacitación de Colcultura y el Ministerio de Cultura. Diplomado en Pedagogía y Dirección de Bandas en Asodibandas, Universidad del Atlántico y Universidad Pedagógica Nacional. Trabajó como director de la Casa de la Cultura. Cofundador del Concurso Nacional de Bandas "Ciudad Planeta Rica". Ha grabado con su *banda 19 de marzo de Laguneta*, desde 1975 hasta la actualidad, 30 trabajos discográficos distribuidos en: 18 discos de larga duración en diferentes casas Disqueras del país, 1 Larga Duración "Homenaje a las Bodas de Plata del Departamento de Córdoba", junio 1977, patrocinado por la Lotería de Córdoba; 9 CDS de Antología de porros y fandangos, con el apoyo de "Domus Libri" de Montería; 2 CDS, producidos por la misma Banda denominados "Como en sus mejores tiempos" y "Bodas de Oro de la Internacional *Banda 19 de Marzo de Laguneta*".	1	$ 1.500.000	$ 1.500.000

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Honorarios del panelista HERNAN CONTRERAS MESTRA. Artista de reconocimiento regional y nacional con gran trayectoria en la música. Es Músico arreglista y compositor, Fundador de la *Banda 13 de Enero de Canalete* en el año 1985, con la cual, además de obtener muchos premios y reconocimientos en los diferentes festivales que se realizan en el País, ha grabado una colección de discos compactos, con la antología de muchas obras conocidas y representativas del porro, donde además se ha desempeñado como director general y artístico desde hace más de 25 años. Trabajó con el Ministerio de Cultura, como tallerista sobre la enseñanza del bombardino en diferentes regiones del país. Hoy día es uno de los grandes bombardinistas del Departamento de Córdoba y de Colombia.	1	$ 1.000.000	$ 1.000.000
Honorarios del Moderador JOSE JOSÉ VERGARA. Promotor y manager de artistas, asesor ejecutivo de producciones musicales de reconocimiento nacional e internacional, propietario del sello digital *La Estación Music*. Productor ejecutivo y coproductor musical de música urbana, asesor musical de diferentes artistas en la música vallenata, urbana y folclórica.	1	$ 1.000.000	$ 1.000.000
Agrupación musical local con repertorio variado de los distintos géneros musicales del folclore de la música sabanera, compuesta por mínimo 12 integrantes, para realizar intervenciones durante el conversatorio como ejemplificación de los temas abordados, durante dos (2) horas.	1	$ 4.000.000	$ 4.000.000
Cámaras de video dslr lentes intercambiables full frame.	4	$ 234.396	$ 937.584
Consola digital de luces con 10 Playbacks, 8 codificadores de atributos, 2 salidas DMX directas, conexión con windoms, Mac o Linux, 64 universos a través de Artnet / sACN y Entrada de audio.	1	$ 234.396	$ 234.396
Consola digital de video de 3 entradas (SD HDMI / compuesto) + 1 entrada (hasta 1080p HDMI / RGB / componente / compuesto), Salida PGM (hasta 1080p HDMI + RGB / Componente + Compuesto) + Salida PVW (PVW / Multiviewer), Procesamiento interno progresivo 480p / 576p, Escaladores en CH 4 y Salida, 259 Transiciones 148 Efectos, Compatible con HDCP, Incrustación de audio, Mezclador de audio y retardo: hasta 4 cuadros, Salida de transmisión USB para transmisión web.	1	$ 234.396	$ 234.396
Computador características RAM 6Gb, DD 1 Tera, Procesador Core i7 o superior.	1	$ 148.040	$ 148.040
Alquiler de internet inalámbrico Conexión de red de hasta 10M de subida x día.	1	$ 357.762	$ 357.762
Producción de video promocional del festival, de 30 segundos de duración, para redes sociales.	1	$ 2.917.377	$ 2.917.377
Alquiler sala de lounge sillones (40x65x45) x 4 y mesa (70x50x40 cm).	1	$ 433.591	$ 433.591
Alquiler de silla plástica sin brazo blanca, de medidas: Largo 46,5 cm Ancho 49,5 Alto 89,0 cm.	100	$ 1.183	$ 118.300
Personal de apoyo logístico.	3	$ 77.054	$ 231.162
Subtotal			$ 22.385.071
Actividad 2: Eliminatorias del concurso "Canción inédita"			
Descripción	Cantidad x1día	Valor Unitario	Valor Total

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Sonido para 1000 personas para voz - Espacio abierto y cerrado (para grupos de secuencia, voz y pc).	1	$ 1.591.425	$ 1.591.425
Alquiler micrófono inalámbrico de mano con frecuencia máxima 12000khz.	1	$ 74.389	$ 74.389
Alquiler de tarima de 4.88 mts x2,40 mts con piso antideslizante negro, faldon negro y esaclera de acceso.	1	$ 782.573	$ 782.573
Luces par led 64 de vatios.	25	$ 30.842	$ 771.050
Alquiler de Planta eléctrica 93 KVA por día.	1	$ 1.480.395	$ 1.480.395
Agrupación vallenata local con artista de trayectoria nacional que cuente con por lo menos tres (3) trabajos discográficos grabados, para realizar show musical durante una hora como cierre del evento de eliminatorias del festival.	1	$ 6.000.000	$ 6.000.000
Muestra Cultural (Fandango, Cumbia, Porro, Cantantes, Pitos y tambores) Tanda x 1 hora.	1	$ 1.230.667	$ 1.230.667
Grupo musical base para concurso de canción inédita, que deberá realizar el montaje y acompañamiento de las obras inéditas a presentarse en la fase de eliminatorias del festival.	1	$ 3.000.000	$ 3.000.000
Jurado del concurso "Canción Inédita": **JULIO CASTILLO GÓMEZ.** Licenciado en Pedagogía Musical con énfasis en Saxofón en la Universidad Pedagógica Nacional, profesor y músico de la Orquesta sinfónica de Colombia y de la Banda Sinfónica nacional de Colombia.	1	$ 1.000.000	$ 1.000.000
Jurado del concurso "Canción Inédita": **LUIS ALBERTO PRADO.** Compositor Sahagunense, desde hace 11 años es reconocido por ser el compositor que más ha ganado festivales en Colombia.	1	$ 1.000.000	$ 1.000.000
Jurado del concurso "Canción Inédita": **JHONNY HOYOS.** Cantante, creador y gestor cultural del departamento de Córdoba, cuenta con tres producciones discográficas con las que ha logrado tener presencia en medios locales y nacionales.	1	$ 1.000.000	$ 1.000.000
Cámaras de video dslr lentes intercambiables full frame.	4	$ 234.396	$ 937.584
Consola digital de luces con 10 Playbacks, 8 codificadores de atributos, 2 salidas DMX directas, conexión con windoms, Mac o Linux, 64 universos a través de Artnet / sACN y Entrada de audio.	1	$ 234.396	$ 234.396
Consola digital de video de 3 entradas (SD HDMI / compuesto) + 1 entrada (hasta 1080p HDMI / RGB / componente / compuesto), Salida PGM (hasta 1080p HDMI + RGB / Componente + Compuesto) + Salida PVW (PVW / Multiviewer), Procesamiento interno progresivo 480p / 576p, Escaladores en CH 4 y Salida, 259 Transiciones 148 Efectos, Compatible con HDCP, Incrustación de audio, Mezclador de audio y retardo: hasta 4 cuadros, Salida de transmisión USB para transmisión web.	1	$ 234.396	$ 234.396
Computador características RAM 6Gb, DD 1 Tera, Procesador Core i7 o superior.	1	$ 148.040	$ 148.040
Alquiler de internet inalámbrico Conexión de red de hasta 10M de subida x día.	1	$ 357.762	$ 357.762
Alquiler de mesones largos de 10 puestos abatibles vestidos medidas 7" (210 cm).	1	$ 37.052	$ 37.052
Profesional en comunicación social y/o periodismo con experiencia mínima de tres años (presentador).	1	$ 188.707	$ 188.707

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Personal de apoyo logístico.	4	$ 77.054	$ 308.216
Subtotal			$ 20.376.652
Actividad 3: Gran final y concierto de cierre del Festival Perla del Sinú			
Descripción	Cantidad x1día	Valor Unitario	Valor Total
Sonido para 2000 personas LINE ARRAY - Espacio abierto y cerrado (Para agrupaciones musicales, voz y pc) sistema RCF con monitoreo y Yorkbille, microfonería necesaria parales, consola digital	1	$ 4.305.483	$ 4.305.483
Alquiler micrófono inalámbrico de mano con frecuencia máxima 12000khz.	1	$ 74.389	$ 74.389
Alquiler de tarima de 12 mts x6 mts con piso antideslizante negro, faldón negro y escalera de acceso.	1	$ 2.331.623	$ 2.331.623
Alquiler pantalla led 6x4 mts de 6 pitch, con soportes y puestes. Incluye montaje.	1	$ 6.155.977	$ 6.155.977
Luces par led 64 de vatios.	40	$ 30.842	$ 1.233.680
Cabezas robóticas 230w Beam 7R.	16	$ 185.049	$ 2.960.784
Alquiler de Planta eléctrica 93 KVA por día.	1	$ 1.480.395	$ 1.480.395
Show musical con Orquesta local con mínimo doce integrantes durante una hora.	1	$ 6.000.000	$ 6.000.000
Banda folclórica musical de reconocimiento internacional para realizar presentación musical de una hora la noche de la gran final del festival, con mínimo veinte integrantes.	1	$ 10.000.000	$ 10.000.000
Banda folclórica musical de reconocimiento nacional para realizar presentación musical de una hora la noche de la gran final del festival, con mínimo veinte integrantes.	1	$ 4.000.000	$ 4.000.000
Show de piquería durante cuarenta minutos con mínimo tres integrantes que hayan sido reyes de la piquería a nivel nacional.	1	$ 4.000.000	$ 4.000.000
Jurado del concurso "Canción Inédita": **JULIO CASTILLO GÓMEZ.** Licenciado en Pedagogía Musical con énfasis en Saxofón en la Universidad Pedagógica Nacional, profesor y músico de la Orquesta sinfónica de Colombia y de la Banda Sinfónica nacional de Colombia.	1	$ 1.000.000	$ 1.000.000
Jurado del concurso "Canción Inédita": **LUIS ALBERTO PRADO.** Compositor Sahagunense, desde hace 11 años es reconocido por ser el compositor que más ha ganado festivales en Colombia.	1	$ 1.000.000	$ 1.000.000
Jurado del concurso "Canción Inédita": **JHONNY HOYOS.** Cantante, creador y gestor cultural del departamento de Córdoba, cuenta con tres producciones discográficas con las que ha logrado tener presencia en medios locales y nacionales.	1	$ 1.000.000	$ 1.000.000
Grupo musical base para concurso de canción inédita, que deberá realizar el montaje y acompañamiento de las obras inéditas a presentarse en la fase final del festival.	1	$ 3.000.000	$ 3.000.000
Cámaras de video dslr lentes intercambiables full frame.	4	$ 234.396	$ 937.584

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Selección Abreviada de Menor Cuantía.

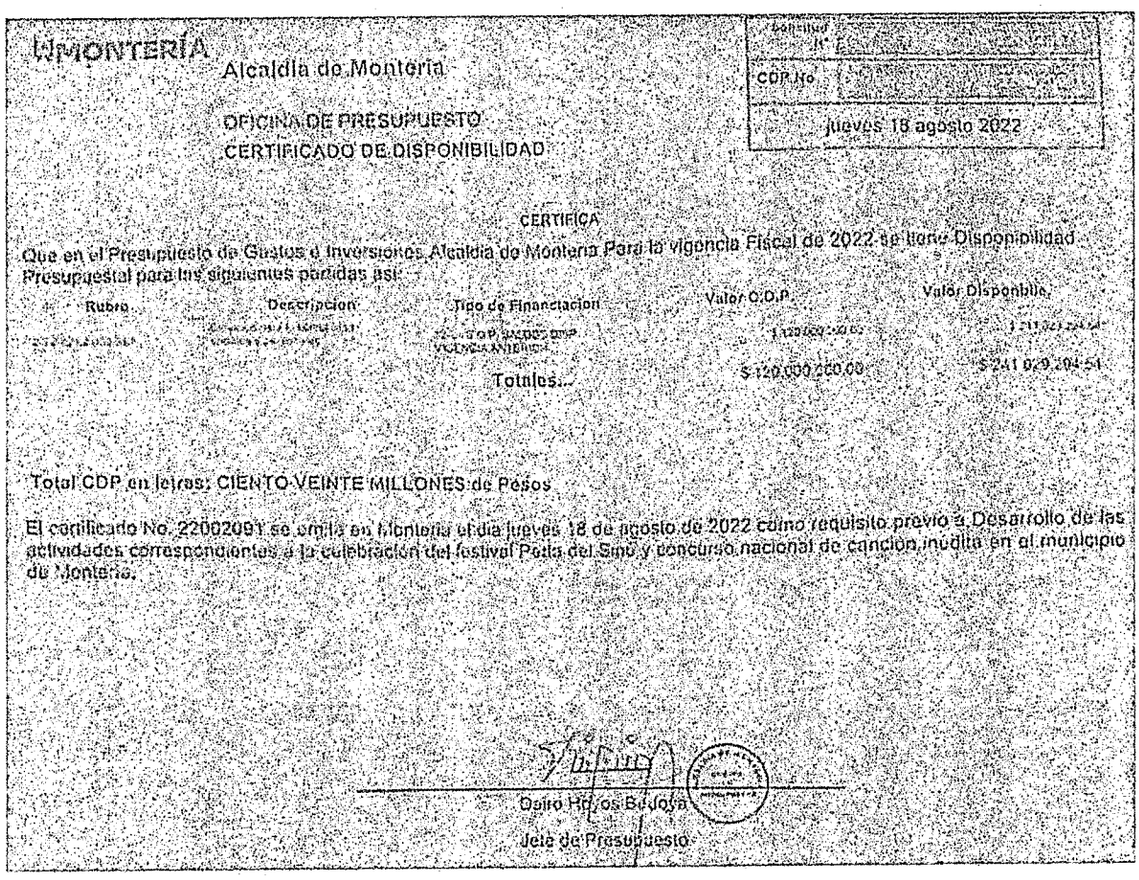
Consola digital de luces con 10 Playbacks, 8 codificadores de atributos, 2 salidas DMX directas, conexión con windoms, Mac o Linux, 64 universos a través de Artnet / sACN y Entrada de audio.	1	$ 234.396	$ 234.396
Consola digital de video de 3 entradas (SD HDMI / compuesto) + 1 entrada (hasta 1080p HDMI / RGB / componente / compuesto), Salida PGM (hasta 1080p HDMI + RGB / Componente + Compuesto) + Salida PVW (PVW / Multiviewer), Procesamiento interno progresivo 480p / 576p, Escaladores en CH 4 y Salida, 259 Transiciones 148 Efectos, Compatible con HDCP, Incrustación de audio, Mezclador de audio y retardo: hasta 4 cuadros, Salida de transmisión USB para transmisión web.	1	$ 234.396	$ 234.396
Computador con características RAM 16 GB o superior, DD 1TB de espacio mínimo, con procesador Core I7 o superior, con 3 monitores de 24 pulgadas. Incluye operador.	1	$ 148.040	$ 148.040
Alquiler de internet inalámbrico Conexión de red de hasta 10M de subida x día.	1	$ 357.762	$ 357.762
Alquiler de vallas de 120 cm de largo x 220 centímetros de ancho.	400	$ 37.010	$ 14.804.000
Personal de apoyo logístico.	10	$ 77.054	$ 770.540
Profesional en comunicación social y/o periodismo con experiencia mínima de tres años (presentad.	1	$ 188.707	$ 188.707
Alquiler de silla plástica sin brazo blanca, de medidas: Largo 46,5 cm Ancho 49,5 Alto 89,0 cm.	1000	$ 1.183	$ 1.183.000
Alquiler de mesones largos de 10 puestos abatibles vestidos medidas 7" (210 cm).	1	$ 37.052	$ 37.052
Alquiler de baños portátiles - incluye asistencia, papel higiénico, ambientador, toalla de manos.	10	$ 320.752	$ 3.207.520
Alquiler de techo trimalla 6x6 mts.	1	$ 1.591.425	$ 1.591.425
Alquiler de Backline, inckuye: • Congas y tumba LP clásicas serie 2, afinación superior. • Timbales LP tito puente, jam blok LP, pachanguero LP, campana LP, base de platillos Gibraltar, redoblante mapex. • Bateria Pearl Master Session Studio bombo 22x18. • Tones 10.12.16, platillos Zildjian, redoblante orange country, pedal iromcobra, herrajes Gibraltar, parches Evans. • Teclado Korg N264de 5 octavas.	1	$ 5.000.000	$ 5.000.000
Subtotal			$ 77.236.753
TOTAL			$ 119.998.476

4.3. FORMA DE PAGO: El valor del contrato se pagará de la siguiente forma: El valor del contrato se pagará de la siguiente forma: **UN (1) PAGO ÚNICO**, previa ejecución del mismo y presentación de la cuenta de cobro o factura, acompañada del certificado de cumplimiento expedido por el Supervisor, en la que conste que las actividades se realizaron de acuerdo a los compromisos adquiridos, informe del contratista, entrada de los bienes a Almacén, si hay lugar a ello, informe de supervisión y liquidación del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**. Para el pago se deberá acreditar los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud, pensiones y riesgos profesionales del contratista y del personal que emplee en la ejecución de la obra confirme al artículo 182 de la ley 100 de 1993, a la ley 789 de 2002, el decreto 510 de 2003 y demás a que haya lugar, acta de liquidación del contrato y demás documentación exigida por tesorería municipal. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El valor total de este contrato incluye todos los costos y gastos en que tenga que incurrir EL CONTRATISTA para el cumplimiento de su objeto, por lo cual no habrá lugar a reconocimiento

adicional alguno, exceptuando la fuerza mayor y el caso fortuito. **PARÁGRAFO TERCERO:** En los contratos que se involucre personal para su ejecución deberá aportar la evidencia de pago de aportes, de acuerdo al tipo de vinculación del personal al SGSS, para el efecto deberán aportar la siguiente información: **a)** planilla asistida **b)** copia del documento de vinculación a la planilla como independiente. Para el efecto deberá acreditarse el IBC de acuerdo a lo establecido en la legislación vigente.

NOTA: El Municipio no se responsabilizara por la demora presentada en el pago al CONTRATISTA, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirve de soporte para el tramite y previa recepción de los elementos a satisfacción por parte del contratista o no se ajusta a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato. El termino para el pago solo empezara a contratarse desde la fecha en que se presenten en debida forma y adjuntándola totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

4.4. RUBROS: Los rubros que componen la contratación son los siguientes:



MONTERÍA
Alcaldía de Montería

OFICINA DE PRESUPUESTO
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

CDP No
jueves 18 agosto 2022

CERTIFICA

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones Alcaldía de Montería Para la vigencia Fiscal de 2022 se tiene Disponibilidad Presupuestal para los siguientes partidas así:

Rubro	Descripción	Tipo de Financiación	Valor C.D.P.	Valor Disponible
		Totales...	$ 120.000.000,00	$ 241.929.204,51

Total CDP en letras: CIENTO VEINTE MILLONES de Pesos

El certificado No. 22002091 se emite en Montería el día jueves 18 de agosto de 2022 como requisito previo a Desarrollo de las actividades correspondientes a la celebración del festival Poeta del Sinú y concurso nacional de canción inédita en el municipio de Montería.

Osiris Hijos Bedoya
Jefe de Presupuesto

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE.

La evaluación de las propuestas que resulten habilitadas será realizada por el comité evaluador, quienes verificaran el cumplimiento de los requisitos exigidos y asignaran los puntajes correspondientes, de acuerdo a los factores de evaluación y calificación.

Alcaldía de Montería

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Selección Abreviada de Menor Cuantía.

La entidad adopta para este caso, como factor de selección de la propuesta más favorable, el establecido en el literal a) numeral 1) del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del decreto 1082 de 2015: *"... la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes formulas señaladas en el pliego de condiciones..."*.

Los elementos de calidad y precio son los que a continuación se enuncian:

FACTOR EVALUABLE	PUNTAJE	
CALIDAD	TALENTO HUMANO	30 PUNTOS
	DESEMPEÑO DEL CONTRATISTA EN CONTRATOS SIMILARES ANTERIORES	29,75 PUNTOS
PRECIO	30 PUNTOS	
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10 PUNTOS	
APOYO A LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	0.25 PUNTOS	
TOTAL PUNTAJE	100 PUNTOS	

5.1. CALIDAD: 59.75 PUNTOS

5.1.1. RECURSO HUMANO: 30 PUNTOS

El proponente para hacerse acreedor a los 30 puntos antes anotados, presentando el siguiente recurso humano:

PERFIL	CANT	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA	PUNTAJE
Profesional en comunicación social y periodismo.	1	Mínimo tres (3) años meses de experiencia profesional, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional, si hay lugar a ello.	Experiencia en dos (2) proyectos culturales	30

El proponente deberá allegar con la propuesta las hojas de vida del personal propuesto y la valoración de las mismas se sujetará a las siguientes reglas:

1. Hoja de vida con copia del documento de identidad, diligenciadas en el formato único de hoja de vida para los cargos de evaluables.
2. Se debe acreditar título profesional, técnico, bachiller y certificaciones de la experiencia que reporta de acuerdo a lo solicitado.
3. Las certificaciones de experiencia en idioma diferente al castellano deberán acompañarse de la traducción correspondiente. Estas certificaciones deben contener como mínimo objeto, cargo, fecha de inicio, fecha de terminación y firma de la persona idónea para expedir dicho certificado.
4. Los estudios de educación superior (pregrado y postgrado), así como los estudios técnicos se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas respectivos o certificados de obtención del título correspondiente.
5. Cartas de compromiso.

Para el otorgamiento de los puntos de que trata este ítem, el personal principal propuesto por el oferente deberá acreditar los requisitos anotados y además deberá corresponder efectivamente

al que atenderá la ejecución del contrato, para lo cual deberán suscribir todos y cada uno la carta de compromiso que se anexa.

5.1.2. DESEMPEÑO DEL CONTRATISTA EN CONTRATOS SIMILARES ANTERIORES: En el caso de este criterio se asignarán 29.75 puntos.

Ítem	Descripción	Puntos
	Certificaciones de la calidad obtenida en otros proyectos de similares características (el proponente deberá presentar certificación de acuerdo con el modelo anexo y firmada por el profesional competente de la entidad contratante donde de fe sobre la calidad del contrato ejecutado.	
	Calidad de la ejecución nivel muy bueno o excelente	29,75
	Calidad de la ejecución nivel bueno	20
	Calidad de la ejecución nivel regular	0

El proponente presentará las certificaciones y documentos de soporte de los contratos en los que considere, cumplir con los requisitos antes mencionados, siguiendo las siguientes reglas: 1) Los contratos para acreditar este numeral pueden ser distintos a aquellos con los cuales se acredita la experiencia habilitante. 2) El proponente deberá aportar la información complementaria que permita validar la información que se acredita, tales como actas de suspensión, adiciones y reinicios, debidamente suscritos por funcionario competente. 3) el proponente deberá diligenciar el formato dispuesto por la entidad para tal fin.

La entidad se reserva el derecho de verificar la información aportada a través de los diferentes canales de información tales como SECOP entre otros, por lo que el proponente se responsabiliza por la información reportada la cual deberá ser veraz

Nota: El proponente que no acredite el cumplimiento de los criterios antes descritos obtendrá cero (0) puntos por este concepto.

5.2. FACTOR ECONÓMICO - 30 PUNTOS

Se determinará la media geométrica de las propuestas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\overline{G} = \sqrt[n]{P_1 * P_2 * \ldots * P_n}$$

Donde,

$\overline{G}$ = Media geométrica.
n = Número de propuestas económicas válidas.
Pn = Valor de la propuesta económica corregida del proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada proponente mediante el siguiente procedimiento:

Ponderación de las propuestas por el método de la Media Geométrica.

Obtenida la media geométrica se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula.

$$\text{Puntaje} = \begin{cases} [\text{máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{\overline{G} - Vi}{\overline{G}}\right)\right) \text{Para valores menores o iguales a } \overline{G} \\ [\text{máximo puntaje}] \times \left(1 - 2\left(\frac{|\overline{G} - Vi|}{\overline{G}}\right)\right) \text{Para valores mayores a } \overline{G} \end{cases}$$

Donde,

$\overline{G}$ = Media geométrica.
Vi = Valor total corregido de cada una de las propuestas i.
I = Número de propuesta.

En el caso de propuestas económicas con valores mayores a la media geométrica se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Las propuestas que no estén definidas como válidas no se les tendrá en cuenta puntaje alguno, por concepto de Apoyo a la Industria Nacional y Factor de Calidad.

5.2.1. REGLAS DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA:

Se verificarán los siguientes aspectos de la oferta económica:

1. Que el valor total corregido de la oferta económica sea igual o inferior al presupuesto oficial, establecido en el formulario de presupuesto oficial.
2. Que la oferta económica se presente suscrita por el representante legal o apoderado del proponente.

El Municipio de Montería verificará durante el término de evaluación de las ofertas, que la propuesta económica cumpla lo siguiente:

- Que se hayan consignado y ofrecido todos y cada uno de los ítems y el valor unitario de cada uno de ellos.
- Que el valor de cada uno de los precios unitarios sea igual o inferior al establecido en el formulario de presupuesto oficial.
- Que el valor de los precios unitarios ofertados no sea cero (0).
- Que la propuesta económica no presente tachadura o enmendadura. Toda tachadura y/o enmendadura en la oferta debe estar convalidada con la firma del oferente al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada, para ser tenido en cuenta el documento por el Municipio de Montería, de acuerdo con lo establecido en el Articulo 252 C.G.C.

5.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL – 10 PUNTOS.

Definición: Servicios Nacionales. En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si:

a) Es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia,
b) Es prestado por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana,
c) Es prestado por un proponente plural conformado por estos o por estos,

18

d) Es prestado por un extranjero con trato nacional, y además,
e) Usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.

La entidad concederá trato nacional a:

a) Los oferentes, bienes y servicios provenientes de estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos comerciales, en los términos establecidos en tales acuerdos comerciales,
b) Los bienes y servicios provenientes de Estados en los cuales no exista un acuerdo comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión de comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado, y
c) Los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia. En todo caso, la inexistencia del acuerdo o certificación mencionados no restringe la participación de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de la propuesta.

Teniendo en cuenta que el objeto contractual del presente proceso de selección corresponde a prestación de servicios, y no contempla dentro del presupuesto una lista de bienes relevantes de origen nacional en el Registro de bienes nacionales, por lo cual la Entidad asignará puntaje por vinculación del porcentaje mínimo de personal colombiano que en este caso corresponde al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

CONCEPTO	PUNTAJE
Promoción de servicios nacionales o con trato nacional	10 puntos
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5 puntos

i. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL:

De acuerdo a lo anterior la entidad asignará un puntaje máximo de diez (10) puntos a aquellos proponentes relacionados en los literales a), b), y c) y que además, se comprometan a:

a) Vincular un porcentaje mínimo de personal colombiano que en este caso corresponde al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato de acuerdo con los profesionales que se enlistan en el presupuesto del proyecto.

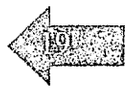
Para la asignación de este puntaje los oferentes deberán acreditar las condiciones descritas y diligenciar el formato No 6 del presente pliego de condiciones, acompañado de los siguientes documentos:

1. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
2. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la Ley.
3. Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

La Entidad asignará diez (10) puntos a un Proponente Plural cuando todos sus integrantes cumpla con las anteriores condiciones.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Selección Abreviada de Menor Cuantía.

5.3.2. INCORPORACION DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS:



La Entidad asignará un puntaje de cinco (5) puntos a:

Extranjero sin trato nacional, siempre que se comprometan a:

a) Vincular un porcentaje mínimo de personal colombiano que en este caso corresponde al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato de acuerdo con los profesionales que se enlistan en el presupuesto del proyecto.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del Proponente debe diligenciar el formato respectivo en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el personal ofrecido y su compromiso de vincular a dichas personas en caso de resultar adjudicatario del proceso. En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el formato respectivo no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales, Trato Nacional.

Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista.

5.4 APOYO EMPRENDIMIENTO EMPRESAS DE MUJERES: Se otorgará un puntaje de 0.25 a los proponentes que acrediten algunos de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015.

En caso de uniones temporales o consorcios si por lo menos uno de los integrantes tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%).

5.5. CRITERIOS DE DESEMPATE. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos

en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje. 20

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido

contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor

fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese

integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

(b) Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

5.6. RANGO PARA CALIFICAR LA PROPUESTA COMO FAVORABLE. Para los efectos pertinentes, esta entidad calificará como favorable las propuestas que sean calificadas en un rango igual o superior a 80/100 PUNTOS, de lo contrario serán calificadas como desfavorables y serán rechazadas.

Este rango se establece con el fin de no tener como favorables las propuestas que han dejado de cumplir aspectos que pueden incidir en la calidad del servicio futura o que su propuesta económica no es la más óptima para la entidad

6. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Para los efectos pertinentes, pueden consultarse en el documento de análisis de riesgo que hace parte integral de este estudio.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR.

7.1 GARANTÍA DE OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN: La oferta deberá acompañarse de una garantía con el fin de asegurar la firma y perfeccionamiento del contrato por parte del proponente favorecido con la adjudicación de conformidad en el artículo 2.2.1.3.3.2.10 del Decreto 1082 de 2015 la cual contendrá.

Asegurado / beneficiario: EL MUNICIPIO DE MONTERÍA
Cuantía: DIEZ POR CIENTO (10%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL
Vigencia: TRES (3) MESES contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación,
Tomador/ afianzado: la garantía debe tomarse con el nombre de la persona natural o razón social de la persona jurídica que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía debe tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales y con la notación especifica de los porcentajes de participación.

EL MUNICIPIO hará efectiva la totalidad de la garantía, a título de indemnización por perjuicios, en los siguientes casos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente de la garantía del cumplimiento del contrato.

7.2. GARANTÍA DE OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL CONTRATO: El contratista se obliga a construir a favor del Municipio de Montería dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, una garantía única de conformidad con las disposiciones del Decreto 1082 del 2015, con los siguientes amparos:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/beneficiario	Municipio de Montería con Nit. 800096734-1
Amparos, vigencia y valores asegurados	a. **CUMPLIMIENTO:** Para garantizar el cumplimiento general de las obligaciones del contratista, el pago de multas y demás sanciones, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, y con una vigencia igual a la duración del mismo y seis (6) meses más. b. **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por una suma equivalente al 10% del valor del contrato, y con una vigencia igual a la duración del mismo y seis (6) meses más. c. **CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS:** Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad de los bienes ofrecidos, por una suma equivalente al 10% del valor del contrato, y con una vigencia igual a la duración del mismo y seis (6) meses más. d. **SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Por una suma equivalente al 10% del valor del contrato, durante la vigencia del mismo y tres (3) años más. e. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Este amparo cubre a la entidad de los daños ocasionados a tercero, por un término igual al del contrato. El valor asegurado no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor del contrato y en ningún caso inferior a 200 SMLMV y por una vigencia que comprenda como mínimo el término de ejecución del contrato.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Selección Abreviada de Menor Cuantía.

	• Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

28

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

De acuerdo con el manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos negociados por Colombia para entidades contratantes expedido por el ministerio de comercio, industria y turismo de la república de Colombia a continuación se estable el sometimiento del presente proceso a los diferentes tratados y acuerdo internacionales vigentes.

ACUERDO		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza Pacífico	Chile	Sí	NO	NO	NO
	Perú	Sí	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Chile		Sí	SI	NO	NO
Estados AELC		Sí	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	NO
	Guatemala	Sí	SI	NO	SI
Unión Europea		Sí	NO	NO	NO
CAN		SI	N/A	NO	SÍ

Teniendo en cuenta lo anterior, la Entidad dará a los bienes y servicios de los Estados con quienes Colombia ha suscrito un Acuerdo Comercial que es aplicable al presente proceso de selección, el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos.

9. SUPERVISIÓN: De conformidad con el artículo 14 y 53 de la Ley 80 de 1993, con el fin de ejercer la supervisión y el control del contrato, se designará como supervisor del contrato a la Secretaría de Educación del Municipio de Montería o al profesional que el ordenador del gasto designe.

Es necesario indicar que una vez suscrita la respectiva acta de inicio, estamos dando a conocer que hemos sido notificados de la actividad de seguimiento contractual.

Para la constancia, se firma en Montería a los cinco (5) días del mes de octubre de 2022.

LINA CORDERO BERRIO
SECRETARIA DE EDUCACÍÓN
MUNICIPIO DE MONTERÍA

Proyectó técnicamente: Sandra Bruno – Contratista Cultura y turismo SEM
Proyecto Jurídicamente: Proyecto jurídicamente: Johana Montes